

EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES ECLESIASTICOS BALEAR. ACUERDOS AL RESPECTO

CONCEPCION PRESAS BARROSA
Universidad de Santiago de Compostela

En los últimos años se han venido firmando convenios-marco entre los gobiernos de las diferentes comunidades autónomas y el episcopado católico de las diócesis correspondientes. La formación de comisiones mixtas, que se preocupasen de la conservación del patrimonio histórico propiedad de la Iglesia, es la fórmula que se ha elegido, en cualquier caso, como la más idónea para desarrollar los necesarios planes de inventario, estudio, uso y conservación de dicho patrimonio.

La apertura de la vía de los convenios entre las Comunidades Autónomas y la Iglesia no se agota, en modo alguno, en esos citados acuerdos iniciales. La complejidad de la materia sobre la que se basan ha aconsejado, ya en una siguiente fase, redactar nuevos documentos que desarrollen modos de actuación en aspectos concretos relativos al patrimonio histórico.

Ultimamente se han firmado dos convenios que afectan al desarrollo de un inventario sobre los bienes muebles 'propietat de l'Església Catòlica a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears'. El primero en el tiempo se firma entre Dirección General de Bellas Artes y Archivos, del Ministerio de Cultura, y el Rectorado de la Universitat de les Illes Balears. En éste no se cita expresamente la naturaleza ni el origen de los bienes a inventariar; tan sólo se hace alusión a que las 'fichas en cuestión se referirán a todos los objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en los inmuebles cuya relación se acompaña, y que ha sido proporcionada por la Comunidad Autónoma de les Illes Balears'. Debe de tenerse en cuenta además que, con esa mención a la Autonomía, ésta, a través de su Consellería de Cultura, Educació i Esports, aparece como indirecta participante en este acuerdo.

Merece también ponerse de relieve como en el convenio firmado entre el Ministerio de Cultura y la Universidad Balear se hace una expresa cita a que 'las fichas cumplimentadas se referirán a objetos en los que concurren las características señaladas en el apartado 1.º del artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Los firmantes del segundo acuerdo representan a la Consellería de Cultura, Educació i Esports, a la Universidad, y al Obispado de Mallorca. Se reconoce en su texto las posibilidades que abre, para la realización del inventario, el documento previamente firmado entre el Ministerio de Cultura y el Rectorado balear y que afecta a los 'bens mobles propietat de l'Església Catòlica a la Comunitat Autònoma de les

Illes Balears'; debe señalarse, no obstante que, en lo acordado en este segundo escrito, se alude a los bienes propios del Obispado de Mallorca.

La presencia de la Iglesia en el desarrollo de este segundo acuerdo queda perfectamente delimitada. El Obispado de Mallorca facilita la realización del inventario, incluye un representante en el equipo redactor, recibe una copia de material del inventario... y también se indica que 'si l' inventari suposa als responsables immediats dels béns a inventariar la dedicació d' hores en una quantitat notable, es podra preveure qualque tipus de gratificació. La Comissió Església-Comunitat Autònoma serà l' organisme per autoritzar aquesta despesa'.

La Consellería de Cultura asume, por este acuerdo, los gastos de la dirección del inventario al tiempo que se convierte en intermediario entre el Rectorado balear y el Ministerio de Cultura al asumir la responsabilidad de entrega a éste del material del inventario realizado desde la Universidad y encargado desde el convenio previo. En virtud del nuevo acuerdo, se señala no sólo cómo se deja copia a la Iglesia, sino también cómo se hace otra para la Consellería; debe tenerse en cuenta que la realización de todas estas fichas estaba ya contemplada en el documento primero, aun cuando, por razón de no ser partes firmantes del mismo, no figura el nombre de las instituciones para los que se pensaba realizar tal copia del material.

El tipo de competencias que tienen, en materia de patrimonio histórico, las diversas comunidades autónomas y las que mantiene el Estado justifica sobradamente el hecho de que puedan darse diferentes niveles de acuerdos entre los distintos poderes civiles y los propios de la Iglesia. Debe subrayarse, sin embargo, en este caso, el papel de encrucijada que desempeña el Rectorado de la Universidad balear no sólo entre los distintos niveles institucionales, en lo civil, sino también entre éstos y el episcopado mallorquín.

La labor secundaria de la Consellería en la promoción de la conservación del patrimonio, con respecto a la postura, más participativa, del Ministerio de Cultura es una cuestión que exige una reflexión desde un contexto político en el que los asuntos relativos al patrimonio histórico dependen predominantemente de las responsabilidades autonómicas.

DOCUMENTO 1

CONVENIO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS (MINISTERIO DE CULTURA) Y EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BALEARES

REUNIDOS

De una parte, D. Jaime Brihuela Sierra, Director General de Bellas Artes y Archivos, en representación del Ministerio de Cultura.

De otra parte, D. Nadal Batle i Nicolau, Rector de la Universitat de les Illes Balears, en representación de la misma.

Manifiestan su voluntad de colaborar en la mejor protección del Patrimonio Histórico situado en la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

El ámbito de esta colaboración se centrará en la recogida de datos que permita elaborar el Inventario General de Bienes Muebles situados en la mencionada Comunidad Autónoma, a los efectos del artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En consecuencia, acuerdan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El objeto de este convenio consiste en la realización del siguiente trabajo: cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la realización del Inventario General de Bienes Muebles. Las fichas cumplimentadas se referirán a objetos en los que concurren las características señaladas en el apartado 1.º del artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español. Las fichas se cumplimentarán en triplicado ejemplar, con aportación de fotografías de 10×15 cms., o tamaño superior, del objeto correspondiente, con su negativo (fotografía por cuadruplicado y negativo por triplicado). *La cumplimentación de las fichas se efectuará a tenor de lo previsto en las normas específicas elaboradas a tal fin por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.*

Las fichas en cuestión se referirán a todos los objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de *singular relevancia* que se encuentren en los inmuebles cuya relación se acompaña, y que ha sido proporcionada por la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

Segunda.—El número de fichas a entregar será de 2.000, con dos duplicados de cada ficha, lo cual hace un total de 6.000 fichas. La ficha que corresponde a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, llevará *dos fotografías y un negativo*, y las dos fichas restantes llevarán *una fotografía y un negativo cada una*. Lo que hace un total de 8.000 fotografías y 6.000 negativos.

Tercera.—El precio a pagar por cada ficha cumplimentada, incluidos sus duplicados y las fotografías y negativos correspondientes será de CUATRO MIL PESETAS, IVA incluido, lo que constituye un total de 8.000.000 de pesetas a abonar por el Ministerio de Cultura a la Universidad de Les Illes Balears con cargo al concepto presupuestario capitulado.

Cuarta.—El trabajo se presentará en archivadores de dimensiones aproximadas a 35×25×10 cms.; en cada uno de ellos debe figurar una relación en la que se recojan las fichas que contiene, haciendo mención a los bienes muebles catalogados en ellas.

Igualmente se acompañará un listado conteniendo todos los objetos inventariados con indicación de archivador correspondiente de entrega, número de ficha de Comunidad Autónoma, provincia, municipio, edificio, denominación del objeto y título que figura en el campo «NOMBRE DENOMINACION O TITULO» de la ficha de cumplimentación.

En cada fotografía (mediante etiqueta autoadhesiva colocada al dorso) y en cada ficha deberá figurar el mismo número asignado por la Comunidad Autónoma, indicando al propio tiempo las siglas de la Comunidad de les Illes Balears.

Quinta.—La entrega y pago del trabajo se llevará a efecto de la siguiente forma:

PRIMERA ENTREGA: 25 por 100 del trabajo y abono de la parte correspondiente de la totalidad del gasto aprobado.

SEGUNDA ENTREGA: Igual que la anterior.

TERCERA ENTREGA, última y definitiva: se presentará el 50 por 100 del trabajo y se pagará el 50 por 100 restante de la totalidad del gasto, previa recepción de conformidad de la totalidad del material objeto del convenio, antes del día 1 de noviembre de 1990.

Y en prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha más arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE CULTURA

Fdo.: JAIME BRIHUEGA SIERRA

POR LA UNIVERSIDAD

Fdo.: NADAL BATLE I NICOLAU

DOCUMENTO 2

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIO Y ESPORTS DE LAS ISLAS BALEARES, RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BALEARES Y OBISPADO DE MALLORCA

A Palma, dia 16 de juliol de 1990 i a la seu de la Conselleria de Cultura, Educació i Esports, reunits: la Consellera de Cultura, Educació i Esports, el Rector de la Universitat de les Illes Balears i el Bisbe de Mallorca en nom i representació de les Institucions que regeixen

EXPOSEN

1. Que el Conveni signat entre el Ministeri de Cultura i la Universitat de les Illes Balears ha fet possible que es pugui iniciar l'inventari dels béns mobles propietat de l'Església Catòlica a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

2. Que és de vital importància per la nostra Comunitat Autònoma que tal Inventari es dugui a terme atesa la riquesa patrimonial històrico-artística amb què l'Església Catòlica compta; atesa la voluntat de l'Església Catòlica de facilitar el fruïment i l'estudi del seu Patrimoni, sempre respectant la finalitat religiosa primordial; i atesa la necessitat de l'inventari per assegurar eficaçment la seva protecció i la seva restauració, si cal.

En conseqüència,

ACORDEN

Primer. Mentre sigui vigent el Conveni entre el Ministeri de Cultura i la Universitat de les Illes Balears, el Bisbat de Mallorca es compromet a lliurar anualment a la Conselleria de Cultura, Educació i Esports una llista d'immobles de titularitat eclesiàstica per tal que els béns mobles que contesguin puguin ésser, si escau, inventariats.

Segon. El Bisbat de Mallorca, es compromet així mateix a facilitar l'accés al personal acreditat per la Universitat de les Illes Balears a tots els béns mobles que l'esmentat personal consideri que han d'ésser examinats per tal de determinar si procedeix la seva inclusió a l'inventari.

Tercer. La Universitat assumeix la responsabilitat científica de la redacció de l'inventari.

Tots quants intervenguin en la confecció de l'inventari han d'acceptar les normes pertinents en relació a la seguretat i al respecte degut als objectes de culte. Aquestes normes seran establerts per la Comissió Mixta Govern Balear-Diòcesi de l'Església Catòlica a les Illes Balears.

A l'equip redactor hi figurarà un representant del Bisbat, per establir i assegurar que es tractin degudament els objectes religiosos que s'inventarien, així com també per establir les relacions amb els responsables de la custòdia dels esmentats béns a inventariar. Han de tenir la deguda remuneració.

Quart. La Universitat de les Illes Balears lliurarà dos mil fitxes, dos duplicats de cada fitxa, quatre fotografies i tres negatius de cada fitxa a la Conselleria de Cultura, Educació i Esports, institució que les distribuirà de la manera següent:

Les dues mil fitxes originals, un negatiu i dues fotografies de cada fitxa al Ministeri de Cultura; un duplicat de cada fitxa, un negatiu i una fotografia al Bisbat de Mallorca; i un duplicat de cada fitxa, un negatiu i una fotografia quedaran en poder de la Conselleria de Cultura, Educació i Esports.

Cinquè. D'acord amb el conveni signat entre el Ministeri de Cultura i la Universitat de les Illes Balears el preu o pagar per cada fitxa emplenada, inclosos els duplicats, les fotografies i els negatius corresponents serà de quatre mil pessetes (4.000), IVA inclòs, la qual cosa farà un total de vuit milions de pessetes (8.000.000) que el Ministeri de Cultura abonarà a la U.I.B. després del lliurament per part d'aquesta de les fitxes a la Conselleria de Cultura, Educació i en farà un certificat de conformitat davant el Ministeri de Cultura.

Sisè. La Conselleria de Cultura, Educació i Esports abonarà la quantitat de cinc-contes mil ptes. (500.000) a la Sra. Catalina Cantarellas Camps, del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts. en concepte de direcció de l'inventari per a l'any 1990.

Si l'inventari suposa als responsables immediats dels béns a inventariar la dedicació d'hores en una quantitat notable, es podrà preveure qualque tipus de gratificació. La Comissió Església-Comunitat Autònoma serà l'organisme per autoritzar aquesta despesa.

EL RECTOR DE LA U.I.B.
St. NADAL BATLE I NICOLAU

EL BISBE DE MALLORCA
St. TEODOR UBEDA I GRAMAJE

LA CONSELLERA DE CULTURA, EDUCACIO I ESPORTS
St. MARIA ANTONIA MUNAR I RIUTORT